

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 124/2024
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de junio de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Javier Laynez Potisek, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	2066-SEPJF

Documentales enviadas mediante el sistema electrónico de este alto tribunal. Conste.

Ciudad de México, a trece de junio de dos mil veinticuatro.

Personalidad y contestación de demanda. Con fundamento en los artículos 10, fracción II y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, agréguese al expediente para que surtan efectos legales el escrito y anexos suscrito por el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a quien se tiene por reconocida la personalidad que ostenta¹, dando contestación a la demanda de controversia constitucional, en representación del Poder Ejecutivo de la referida entidad federativa.

Delegados, autorizados y domicilio. Se tiene a la autoridad demandada designando delegados y autorizados, así como señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, de conformidad con los artículos 4, párrafo tercero y 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia, y con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada ley.

Pruebas. Con apoyo en los artículos 26, párrafo primero, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, se tiene al promovente ofreciendo como pruebas las documentales que acompañan a su escrito de cuenta, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Acceso al expediente electrónico. En cuanto a la solicitud del promovente de tener acceso al expediente electrónico, así como autorizar a la persona que menciona en los mismos términos, se precisa que de la consulta y las constancias generadas en el sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, éstos cuentan con firma electrónica vigente; por tanto, con fundamento en los artículos 5, párrafo primero y 12 del Acuerdo General 8/2020, se acuerda favorablemente su petición.

La consulta a través de dicha vía podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto. Ello, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del citado Acuerdo General 8/2020.

¹ De conformidad con las documentales que para tal efecto exhibe y conforme a la normatividad siguiente:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

Artículo 74. Para el despacho de las facultades encomendadas al Ejecutivo, habrá Secretarios de Despacho, un Consejero Jurídico y los servidores públicos que establezca la ley, la que determinará su competencia y atribuciones. (...).

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado libre y soberano de Morelos

Artículo 9. El Gobernador del Estado se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones, que comprenden el estudio, planeación y despacho de los asuntos de la Administración Pública Centralizada, de las siguientes Dependencias: (...) XVI. La Consejería Jurídica. (...).

Artículo 36. A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones: (...)

II. Representar al Gobernador del Estado, cuando éste así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 124/2024

Uso de medios de reproducción. Se autoriza a los delegados hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto.

Apercibimiento respecto de la información. Se apercibe al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información derivada de la consulta del expediente electrónico y de la utilización de los medios electrónicos, se procederá en términos de las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cumplimiento de requerimiento. Se tiene al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de veintiséis de abril del año en curso, en virtud de que remitió copia certificada del Periódico Oficial de la entidad que contiene la publicación del decreto impugnado. En consecuencia, queda insubsistente el apercibimiento de multa decretado en autos.

Traslados. Con la contestación de demanda, córrase traslado al Poder Judicial del Estado de Morelos, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal. Esto con fundamento en lo previsto en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de la materia, 66, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Civiles -supletorio de la Ley Reglamentaria-, en relación con lo determinado por el Pleno de este alto tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve².

Los autos y anexos del presente medio de control constitucional quedan a la vista para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa esta sección de trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el Acuerdo General de Administración número VI/2022.

Habilitación de días y horas. Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista y mediante MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la contestación de demanda de cuenta, por conducto del MINTERSCJN que hace las veces del respectivo oficio de notificación número 3962/2024. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

LISA/EDBG

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JAVIER LAYNEZ POTISEK	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	LAPJ590602HCLYTV03			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002c6	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/06/2024T20:11:04Z / 18/06/2024T14:11:04-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	43 16 89 1a 67 db bf 57 de cc 58 15 11 4f 02 e4 b7 0b 91 62 5b 84 23 98 b8 d7 6e 78 47 b3 c1 f7 82 3d cc 40 28 0d 9b f6 02 e0 cc 99 43 6d 68 57 79 a4 b4 72 06 e2 0c 03 5f 8b 3e 6a 2d 9d 8e 6b 9f a5 b5 61 42 d5 f1 13 79 fb c0 83 d5 9d 30 fc e2 5e ae db 9c 23 48 81 26 e3 6c 5a fc 6e 4d 97 a1 76 a0 6a 7b ab d8 43 e7 bd 21 dc 65 21 de d7 c3 7f 87 84 56 9a fa 73 9c bf dd 75 41 dd 42 d1 63 6f 42 c9 4f ed 05 a3 b2 b9 7e 1f a8 e8 81 b8 55 a7 6b 2c 14 ad 98 0b f5 5e 26 8b 4f a6 1a ee 24 f6 4b c9 22 38 67 e7 45 df c9 dc 82 d8 b3 95 4e 88 d3 8e 4f e8 1a 59 16 bd 7d 4e 17 ee 82 38 94 e9 8d 31 72 a3 10 a4 4c 5a 59 21 8c 98 d0 a7 dc 3b bf 2f 31 9b 0f 77 b2 d0 46 18 cd a9 50 33 df 70 5f ef b7 b1 75 9b 68 02 c0 22 ab 59 4a fb 91 b1 e3 16 bf 2b d2 91 b2 8c 39 c5 9a 9a d8 ff			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/06/2024T20:10:32Z / 18/06/2024T14:10:32-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002c6			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/06/2024T20:11:04Z / 18/06/2024T14:11:04-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7293173			
	Datos estampillados	62F997FADGE88B8CA5DA72273908716A80DD7670FC0196D40DEDE117D6BD6C5C			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/06/2024T22:58:10Z / 14/06/2024T16:58:10-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	1c 16 18 67 d7 f2 76 13 4d e4 75 df 82 96 7b 82 87 a4 a4 62 bc b4 0e 4c d3 fe 8b d7 ed 8a 6e ee 4e f0 48 a2 41 9f 05 13 5b 7a b4 aa f2 27 2a df 44 ce 84 c0 7e 8f af 8f e9 e9 92 43 15 9a 7e 3a 4d 4c ca 89 5a 03 f7 14 7c a3 3e fb 39 21 d2 83 61 29 d8 8a 16 ac 0e e3 4e 68 01 b6 1f d5 c8 4f 3f ef 57 da 33 ef e1 4d 0b ca 90 3a a3 38 64 11 ee 62 2e df c0 80 5e c8 ef 16 d5 20 e0 42 4b e6 ec 41 32 cc c9 b5 f9 cb 87 d2 d1 83 f9 f6 11 8c 71 52 38 5a c3 35 f9 fb c9 39 36 27 81 1e 87 b3 5a b1 c0 62 de 42 35 29 42 d3 b0 3c f7 4b 26 85 80 09 ab 26 9e db 88 d7 b9 72 02 f6 66 7a 00 59 ef 06 48 b3 d9 da e2 74 f3 a7 8c 61 0c ec 20 9c 77 4d a9 6d 60 82 76 cc 8b a9 25 64 f7 fb 73 01 86 45 03 d5 1d 36 9b 38 48 a7 dd 6a f3 3a 36 ce 64 8f e9 00 28 77 8d 47 69 f2 7e 5a 69 6e 76 4d			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/06/2024T22:58:26Z / 14/06/2024T16:58:26-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/06/2024T22:58:10Z / 14/06/2024T16:58:10-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7279220			
	Datos estampillados	884957B5B42925AFCEB5DFE6B6A6860B7EE7C77C95CC90BBB4BEB620A191459DE			